



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE COOPERATIVAS Y ECONOMÍA SOCIAL DE
DECLARACIÓN DE PÉRDIDA PARCIAL DE DERECHO AL COBRO

Visto el expediente de la subvención de concesión directa sin convocatoria previa concedida a la **UNIÓN DE COOPERATIVAS DE EXTREMADURA DE TRABAJO ASOCIADO (UCETA)** con NIF G06068662, reconocida con fecha 28 de agosto de 2025, así como la documentación justificativa aportada por la beneficiaria y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 12 de mayo de 2025, el representante de la UNIÓN DE COOPERATIVAS DE EXTREMADURA DE TRABAJO ASOCIADO (UCETA), presenta una solicitud de subvención sin convocatoria previa, en la que incluye declaración de no hallarse incurso en las prohibiciones para beneficiario, así como aportando los certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda Autonómica.

A la solicitud se adjunta memoria descriptiva de las actividades propuestas dentro del Plan de Acción formativa y de difusión de las Cooperativas de trabajo asociado en la Comunidad Autónoma de Extremadura por importe de 40.000,00 euros.

SEGUNDO. Una vez realizadas las actividades de instrucción por el órgano competente, se le concedió la subvención de 40.000,00 euros por resolución de 28 de agosto de 2025 del Director General de Cooperativas y Economía Social.

TERCERO. Con fecha de entrada en el registro electrónico de 04 de noviembre 2025, la entidad presenta la documentación justificativa de la subvención referida, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Informe ejecutivo del desarrollo de cada una de las actividades desarrolladas en forma de Memoria de actuaciones en la que se incluye las evidencias gráficas de la celebración de las actuaciones, así como el cumplimiento de las obligaciones de difusión de la financiación pública, según lo dispuesto en el Anexo V.
- Nóminas, justificantes de abono de estas y certificado de la entidad acreditando la dedicación a las tareas de coordinación y docencia, así como los documentos correspondientes a la Seguridad Social e IRPF y los justificantes de abono de estos.
- La relación de personas inscritas en cada una de las formaciones, así como la relación de asistentes a la jornada y las encuestas de valoración señaladas en la resolución de concesión.

Csv:	FDJEXF22EG8WLAFAQW4FFZVG38WFGKG	Fecha	02/12/2025 19:00:48
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - Director Gral De Cooperat Y Econom S.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/7





- Facturas y recibos de abono bancario.

Esta documentación es complementada con un envío posterior de documentación entre la que se encuentra:

- Las distintas ofertas económicas para la ejecución de la actividad 3, así como el contrato de colaboración entre UCETA y la empresa seleccionada, GATAMUSA, SOCIEDAD COOPERATIVAS ESPECIAL.
- La Memoria económica justificativa en la que se relacionan los gastos asociados a las acciones desarrolladas e imputables a la subvención otorgada.
- La Memoria de actividades completada.
- Escrito en el que se indican los enlaces a los podcasts desarrollados dentro de la actividad 3. Adjuntan también un pen-drive físico.

CUARTO. Analizada la documentación, con fecha 26 de noviembre de 2025 se le notifica acuerdo de inicio del procedimiento de declaración de pérdida parcial de derecho a cobro por importe de **70 euros**, concediéndole la posibilidad de hacer alegaciones. La interesada ha aportado un escrito manifestando conformidad con la pérdida propuesta, por registro electrónico y con fecha 26 de noviembre.

QUINTO: El Jefe de Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales, instructor del procedimiento, ha dictado propuesta de resolución en el sentido de la procedencia de declarar una pérdida parcial de derecho al cobro por 70 euros.

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO.- Las subvenciones objeto de este acuerdo se rigen por la siguiente normativa:

- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Resolución de 28 de agosto de 2025 de Concesión Directa sin Convocatoria Previa a la UNIÓN DE COOPERATIVAS DE EXTREMADURA DE TRABAJO ASOCIADO (UCETA), aceptada expresamente el 29 de agosto de 2025.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver el procedimiento de declaración de pérdida de derecho al cobro corresponde al titular de la Dirección General de Economía Social por ser el órgano concedente de la subvención, competencia que, a su vez, le corresponde en virtud de la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Secretaria General de la Consejería de

Csv:	FDJEXF22EG8WLAQW4FFZVG38WFGKG	Fecha	02/12/2025 19:00:48
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - Director Gral De Cooperat Y Econom S.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/7





Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto).

TERCERO.- El presente procedimiento se rige y tramita de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II, Título III de la Ley 6/2011, cuando se aprecie la existencia de alguna de las causas de revocación y reintegro establecidos en el artículo 43 de la Ley, y resto de la normativa aplicable, según lo previsto en el punto tercero del resuelto duodécimo de la Resolución de Concesión.

CUARTO.- La resolución establece el objeto de la subvención, que destina a atender los gastos derivados de la realización de las actividades incluidas en el Plan de Acción Formativa y difusión de las cooperativas de trabajo asociado en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para ello, describe en qué consisten las actuaciones subvencionables y el importe que pueden destinar a cada una de ellas incluyendo conceptos de gasto con límites máximos.

QUINTO.- Una vez completada la documentación y analizada por este órgano gestor, se consideran correctamente justificados los siguientes importes:

Actuación 1.- Formación en las escuelas profesionales duales o programas colaborativos

Según la resolución, la entidad cuenta con la cantidad de **3.198,30 euros** por los conceptos e importes siguientes, sin que se consideren subvencionables los impuestos indirectos:

Concepto	Importe Máximo (3.198,30 €)
Coordinación	Máximo 30,61 €/hora, hasta un máximo de 918,30 euros
Docente	Máximo 80 €/hora, hasta un máximo de 1.680,00 euros
Gastos de material	Máximo 10 €/participante, hasta un máximo de 600 euros

La entidad justifica gastos de coordinación por importe de **918,30 euros**, el máximo permitido por la resolución, aportando los documentos acreditativos del gasto de personal y sus recibos correspondientes.

La entidad justifica gastos de docencia por importe de **1.680,00 euros**, el máximo permitido por la resolución, aportando los documentos acreditativos del gasto de personal y sus recibos correspondientes.

Csv:	FDJEXF22EG8WLAFAQW4FFZVG38WFGKG	Fecha	02/12/2025 19:00:48	
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - Director Gral De Cooperat Y Econom S.			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/7	



La entidad presenta una factura de gastos de material por importe de 851,26 euros, solicitando que se tenga en cuenta el importe máximo de 600,00 euros reconocido en la subvención para un máximo de 60 alumnos, sin embargo, y tal y como consta en los anexos presentados por la entidad, el número máximo de alumnos que han acudido a estas formaciones ha sido de 53, por lo que la cantidad correctamente justificada es de **530 euros**.

Por lo tanto, se considera correctamente justificado en esta actividad la cantidad de **3.128,30 euros**.

Actuación 2.- Realización de una jornada formativa en la localidad de Mérida

A la entidad se le reconoce la cantidad de 7.918,30 euros para sufragar los gastos por la realización de una jornada formativa en la localidad de Mérida destinada a 50 personas, de tal manera que esta cantidad se distribuya de la siguiente manera:

El importe máximo que pueden dedicar en concepto de coordinación por parte del personal de la entidad es de **918,30 euros** y queda acreditado con la presentación de los documentos acreditativo del gasto de personal, sus recibos correspondientes y el certificado de tiempo de dedicación.

Para el resto de los gastos reconocidos en la resolución se presenta la factura nº023G2025 de la empresa Gatamusa Producciones y el correspondiente justificante de pago, por un importe de **7.000 euros** en los que se comprueba que no se superan las cantidades indicadas en la resolución:

- Retribución del personal encargado de la organización, máximo 1.500,00 euros.
- Espacio adecuado al aforo previsto y con los medios técnicos necesarios para una correcta ejecución, máximo 2.200,00 euros.
- Retribución de ponentes y/o persona moderadora del evento, incluyendo gastos de transporte, honorarios, dietas y/o alojamientos, máximo 2.600,00 euros.
- Grabación y edición de video resumen de la jornada, máximo 700,00 euros.

Se entiende justificada correctamente la actividad por el total del importe reconocido y que asciende a la cantidad de **7.918,30 euros**.

Actuación 3.- Exposición itinerante de experiencias, valores, beneficios y principios cooperativos.

Según la resolución, la entidad cuenta con la cantidad de 22.883,40 euros para el desarrollo de la exposición itinerante de experiencias, valores, beneficios y principios cooperativos en las 6 localidades seleccionadas (Cáceres, Mérida, La Roca de la Sierra, Navalmoral de la Mata, Casas de Don Pedro y Montehermoso), distribuidos de la siguiente manera:

Csv:	FDJEXF22EG8WLAFAQW4FFZVG38WFGKG	Fecha	02/12/2025 19:00:48
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - Director Gral De Cooperat Y Econom S.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/7





El importe máximo que pueden dedicar en concepto de coordinación por parte del personal de la entidad es máximo de **1.591,72 euros**, queda acreditado con la presentación de los documentos acreditativos del gasto de personal, sus recibos correspondientes y el certificado de dedicación.

La impresión de los vinilos o paneles informativos, un máximo de **3.000,00 euros**, queda acreditado con la factura nº047G2025 de Gatamusa Producciones y el correspondiente justificante de pago.

El resto de los gastos, por importe máximo de **18.291,68 euros** han sido asumidos por la empresa Gatamusa Producciones para la correcta ejecución de la actividad, queda acreditada con la presentación de la factura nº045G2025 y su correspondiente justificante de pago, así como el contrato de colaboración entre la entidad y la empresa seleccionada de entre las tres que han presentado presupuesto para esta actividad, y que son: Tera S.L. con una oferta de 20.835,00 euros más IVA; y DYSOUNDPRO, S.L.U con una oferta de 20.950,00 más IVA.

Los importes máximos reconocidos en esta actividad son:

- Coordinación y planificación de contenido, hasta un máximo de 1.480,00 euros.
- Diseño e instalación de vinilos y decoración corporativa, hasta un máximo de 1.360,00 euros.
- Contratación de auxiliar de grabación, hasta un máximo de 1.686,68 euros.
- Producción y desarrollo de programa de radio, hasta un máximo de 4.735,00 euros.
- Grabación y edición de entrevistas para Youtube, redes sociales, y para la gestión técnica y producción de podcast, hasta un máximo de 6.700,00 euros.
- Fotografía y cobertura en redes sociales a tiempo real, hasta un máximo de 2.330,00 euros.

Se entiende justificada correctamente la actividad por el total del importe reconocido y que asciende a la cantidad de **22.883,40 euros**.

Actuación 4.-Colaboración en las actividades de la Cátedra de Patrocinio de Economía Social en Extremadura.

Según la resolución la entidad colabora con la Cátedra de Economía Social, en colaboración con la Universidad de Extremadura con un importe de 6.000,00 euros, y lo justifica presentando el certificado del director de la cátedra, así como los justificantes de pago, con la peculiaridad de que se ha hecho en dos plazos (11 de septiembre y 14 de octubre) de 3.000,00 euros cada uno.

Se entiende justificada correctamente la actividad por el total del importe reconocido y que asciende a la cantidad de **6.000,00 euros**.

Csv:	FDJEXF22EG8WLAFAQW4FFZVG38WFGKG	Fecha	02/12/2025 19:00:48
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - Director Gral De Cooperat Y Econom S.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/7





SEXTO.- En consecuencia, se consideran correctamente justificados los siguientes importes:

Actuación 1. Formación en las Escuelas Profesionales		
Concepto	Importe	Total
Coordinación	918,30 €	3.128,30
Docente	1.680,00 €	
Gastos de Material	530,00€	
Actuación 2. Jornada formativa en la localidad de Mérida		
Concepto	Importe	Total
Coordinación	918,30 €	7.918,30 €
Factura	7.000,00€	
Actuación 3.- Exposición itinerante		
Concepto	Importe	Total
Factura	22.883,40 €	22.883,40 €
Actuación 4.- Colaboración Cátedra UEX		
Concepto	Importe	Total
Factura	6.000,00 €	6.000,00 €
Total, Subvencionable		39.930,00 €

SÉPTIMO.- El artículo 43.1.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, dispone que *“Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”*.

En la subvención de la que trae causa este acuerdo, la entidad ha justificado un importe inferior al concedido, pero la entidad se ha aproximado de modo significativo al cumplimiento total, y queda acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, por tanto, procede aplicar el principio de proporcionalidad y declarar únicamente una pérdida parcial del derecho al cobro correspondiente al importe no justificado y el importe no subvencionado.

De lo expuesto, se colige que la entidad ha presentado gastos correctamente justificados por importe de **39.930,00 euros**, importe inferior a los 40.000,00 euros reconocidos en la resolución y, en consecuencia, procede iniciar el procedimiento de pérdida parcial de derecho al cobro por el importe de **70,00 euros** correspondiente a los gastos de material de los alumnos que no han asistido a las jornadas de formación en las escuelas profesionales de la actividad 1.

Csv:	FDJEXF22EG8WLAFAQW4FFZVG38WFGKG	Fecha	02/12/2025 19:00:48
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - Director Gral De Cooperat Y Econom S.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/7





Teniendo en cuenta que el abono de la primera cuantía concedida, esto es 20.000 euros, se ha realizado junto con la resolución de concesión, y que, una vez justificada la subvención, está pendiente el abono del segundo 50 %, de este segundo abono es donde se detraería la pérdida que se declare.

Por lo tanto, el importe de este segundo abono correspondiente al 50% de la cuantía concedida, será por importe de **19.930,00 euros**.

A la vista de la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales, y en virtud de las competencias que le confiere el ordenamiento jurídico, esta Dirección General de Cooperativas y Economía Social como órgano concedente por Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Secretaría General

RESUELVE

DECLARAR la pérdida de derecho parcial al cobro de la subvención de concesión directa sin convocatoria previa reconocida a la entidad **UNIÓN DE COOPERATIVAS DE EXTREMADURA DE TRABAJO ASOCIADO (UCETA)** con NIF G06068662 por un importe de **70,00 euros** por justificación insuficiente.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo la interesada interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de un mes desde su notificación. Asimismo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Mérida, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE COOPERATIVAS Y ECONOMÍA SOCIAL
Diego Sánchez Duque.

Csv:	FDJEXF22EG8WLAFAQW4FFZVG38WFGKG	Fecha	02/12/2025 19:00:48
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - Director Gral De Cooperat Y Econom S.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/7

